



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/4066/2021 Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2021

Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral N° 2020AE0207020519

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO. Secretaría de la Contraloría General Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/14976/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a la Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente

El Auditor May



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DESPACHO Hermosillo, Sonora

Dip. Fermín Truillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa. Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF. Archivo.





INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

2020

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

22 de febrero de 2021







Informe Individual Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2020

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral Número 2020AE0207020519

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización del Primero, Segundo y Tercer Trimestres 2020.

Criterios de Selección

Esta auditoria se seleccionó conforme al Programa Anual de Auditorias del Ejercicio Fiscal 2020-2021, de este Instituto y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero, Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la Información Presupuestaria y Programática, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoria

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

 Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en el caso de que dicha información contenida en el Decreto señalado sea identificable.



Alcance del Segundo Trimestre:

 Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del Segundo trimestre para verificar que no existan diferencias.

Alcance al Tercer Trimestre:

 Revisar la Información Presupuestaria y Programática presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2020.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/14976/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 se notificó a la Secretaría de la Contraloría General el inicio de los trabajos de revisión a la información del Tercer Trimestre "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoria N° 2020AE0207020519, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 15 de enero de 2021 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Guadalupe Durazo Armenta y la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DS-1121-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, nos fue designado como enlace el C. Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría y en virtud de que no se determinó ninguna observación se procedió a la elaboración del acta de cierre de la auditoría con fecha 27 de enero de 2021 y en la cual se plasmó la firma del Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el Artículo 24 G de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2020, la contabilidad general del Gobierno del Estado le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Estado, por lo que es la responsable de su elaboración, y para esta auditoría se revisó únicamente la información presupuestaria y programática que más adelante se señala.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Presupuestal y Programática, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria contenida en el Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida de la Dependencia correspondiente e información adicional, emitida por la Secretaría de Hacienda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida:

- Comparar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, para verificar que no existan diferencias.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Gasto del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del trimestre en revisión, para verificar que no existen diferencias.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Presupuesto de Egresos Modificado por Partida, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.



 Comparar el Presupuesto de Egresos Devengado contra el presupuesto Aprobado y Modificado por Partida del Gasto, determinar variaciones y revisar que no exista sobreejercicio.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Programática

Se revisó la información programática consistente en el Informe de Avance Programático y la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I.Informe de Avance Programático.

- Verificar la presentación del Informe de Avance Programático.
- Verificar la presentación del Anexo de Análisis programático-presupuestal.
- II. Matriz de Indicadores para Resultados.
- Verificar su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoria Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable del ejercicio de su presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas contenidas en su informe de avance programático; sin embargo, la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" del ejercicio fiscal 2020, en lo relativo al tomo del Poder Ejecutivo, le corresponde básicamente a la Secretaría de Hacienda a través de sus distintas Unidades Administrativas.



Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes **Trimestrales**

Como parte de una auditoria de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados obtenidos de la auditoria de gabinete a la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2020, practicada a la Secretaría de la Contraloría General, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de cierta información Presupuestaria y Programática y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se emite un dictamen sin modificación o limpio, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 22 de febrero de 2021, una vez concluida nuestra revisión de gabinete, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2020, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente

Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa Maria Lugo Moroyoqui.

INSTITUTO SUPERIOR DE **AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

